



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD ACTA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO 143

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las ocho horas, del día veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro, siendo esta la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la agenda siguiente:

AGENDA

1. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA	8:00 a.m.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR	8:10 a.m.
3. APROBACIÓN DE PERMISO SIN GOCE DE SALARIO	8:20 a.m.
4. APROBACIÓN DE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN DE PROCESO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA SI-002-2024-FOSALUD DE CONFORMIDAD A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.	8:30 a.m.
5. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CD-008-2024 DENOMINADA "COMPRA ADICIONAL DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO EN LAS UNIDADES DE SALUD DURANTE EL AÑO 2024" Y DOCUMENTO DE INVITACIÓN.	8:40 a.m.
6. APROBACIÓN DE ENMIENDA A DOCUMENTO DE INVITACIÓN (CONDICIONES MÍNIMAS) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD-004-2024, "COMPRA DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA AÑO 2024".	8:50 a.m.
7. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC 2024) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS	9:00 a.m.
8. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL FOSALUD	9:10 a.m.



Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los acuerdos siguientes.

I. Verificación del quórum.

Doctor Carlos Emilio Núñez Sandoval, en calidad de secretario de consejo directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar la asistencia, estableciéndose que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Se constituyó el quórum de Ley, con la presencia de los miembros siguientes:

1. Lic. Luis Ernesto Cañas Pacheco, miembro propietario por parte del Ministerio de Hacienda.
2. Licda. Karina Stvlana Tejada de Pérez, miembro suplente por parte del ISSS.
3. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, miembro propietario por parte de Cruz Roja.
4. Licda. Elisa Gamero, delegada de la presidencia-despacho de primera dama.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña a la presente sesión, Licenciada Bárbara Velásquez, Gerente Legal.

II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos, copia electrónica y física del acta de la reunión extraordinaria número veintiuno para revisión y posterior firma cuando éstas sean consensuadas.



3. APROBACIÓN DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO.

El Director Ejecutivo, expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que se ha recibido de parte de la Gerencia de Talento Humano, solicitud de autorización de permisos sin goce de salario, para los empleados que se detallan a continuación:

Con base al cumplimiento de cláusula número 17 literal C) del Contrato Colectivo de Trabajo							
Nombre	Fecha de ingreso	Cargo	Dependencia	Horario	Periodo solicitado	Comentarios	Observaciones
r	16/12/2017	Odentólogo	US Izalco	7:00 a.m. a 5:00 p.m. Fines de semana y días festivos	Del 10 de junio al 01 de septiembre del 2024		
	22/01/2011	Médico	US Guatajiagua	7:00 a.m. a 5:00 p.m. Fines de semana y días festivos	Del 15 de junio al 18 de agosto del 2024		

Por lo que el Director Ejecutivo solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoricen los permisos sin goce de salario de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo del FOSALUD.

Por lo anterior y tomando en cuenta que para la solicitud y concesión de los permisos sin goce de salario se deben cumplir con ciertos requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo se solicita puedan admitirse las solicitudes de permiso presentadas y concederse de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 52, inciso 2 ° del Reglamento Interno de Trabajo.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba los permisos sin goce de salario solicitados de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 52, inciso 2 ° del Reglamento Interno de Trabajo.

4. APROBACIÓN DE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN DE PROCESO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA SI-002-2024-FOSALUD DE CONFORMIDAD A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que concluido el trámite de audiencia del proceso de Revisión de Oficio de la Adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa n.° SI-002-2024-Fosalud, de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), es procedente emitir el dictamen favorable establecido en el artículo 118 de la referida Ley para declarar la nulidad de pleno derecho del acto de adjudicación del proceso de Subasta Electrónica Inversa n.° SI-002-2024-Fosalud denominado "Contratación del servicio de pruebas psicométricas al personal en Procesos de Selección y Contratación del Fosalud para el año 2024", de conformidad a los términos siguientes:

- I. Que el Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), a través de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, promovió el proceso de Subasta Electrónica Inversa SI-002-2024, denominado "Contratación del servicio de pruebas psicométricas al personal en Procesos de Selección y Contratación del Fosalud para el año 2024", en el cual el oferente STRATEGA, S.A. DE C.V., fue considerado en el Sistema Electrónico de Compras Públicas-COMPRASAL-como ganador por un valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,800.00).
- II. Que por medio de Resolución emitida a las quince horas, del día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro se resolvió autorizar iniciar el procedimiento de Revisión de Oficio con la finalidad que se



declare la nulidad de pleno derecho de la adjudicación el Sistema COMPRASAL en el proceso de Subasta Electrónica Inversa SI-002-2024, denominado "Contratación del servicio de pruebas psicométricas al personal en procesos de selección y contratación del Fosalud para el año 2024", por supuestamente encajar en la causal establecida en el artículo 36 letra b) de la LPA consistente en: "Se dicten prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido; se utilice uno distinto al fijado por la Ley, o se adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho a la defensa de los interesados."

- III. Que de la resolución que ordenó el inicio del procedimiento se otorgó audiencia al interesado que pudiera resultar afectado, es decir la sociedad STRATEGA, S.A. DE.C.V., durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificantes que estimara convenientes. El interesado, por medio de oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro manifestó que: *"En relación a la causal señalada, expresamente admito el hecho de que mi representada presentó oferta en fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro para el proceso de Subasta Inversa No. SI-002/2024-FOSALUD, denominado "Contratación del Servicio de Pruebas Psicométricas al personal en Procesos de Selección y Contratación del Fosalud para el año 2024", presentando una Oferta Inicial, según Formulario F2, con un valor de mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00). Habiendo calificado como oferente elegible en dicho proceso, según resolución 50/2024 emitida a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, mi representada, a las catorce horas del día dos de mayo del presente año, participó en la etapa de realización de la Subasta en el sistema COMPRASAL, logrando hacer un lance por la cantidad de ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$8,800.00), de conformidad a los montos habilitados en el Sistema COMPRASAL. No obstante, se reconoce que dicho monto no corresponde a nuestra oferta inicial. En razón de todo lo anteriormente y de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos solicito que se tome en consideración esta situación para determinar la nulidad del acto de adjudicación realizado en COMPRASAL a favor de mi representada por un valor de \$8,800.00, por no corresponder al valor propuesto en la oferta inicial (formulario F2), y se tenga por aceptada la pretensión de la Administración (Fondo Solidario para la Salud) en el sentido de eliminar la referida adjudicación sin oposición de mi representada"*.
- IV. Que el artículo 118 de la LPA, señala que la declaratoria de nulidad regulada en esa disposición, solo podrá decretarse previo dictamen favorable de la autoridad u órgano de máxima jerarquía. Debido a que, al contestar el traslado de audiencia y defensa, el interesado aceptó expresamente y por escrito la existencia de los hechos que generaron la errónea adjudicación en el sistema COMPRASAL, corresponde hacer el análisis que determine el vicio calificado como nulidad absoluta o de pleno derecho del acto favorable de adjudicación del proceso de Subasta Electrónica Inversa SI-002-2024-Fosalud.
- V. Que la nulidad absoluta o de pleno derecho se produce por una infracción al ordenamiento jurídico cuya gravedad es tal, que desnaturaliza el acto administrativo y por ello recibe la máxima sanción: su invalidez; y que supone la invasión del acto por un vicio de tal profundidad que impide la consideración de válido, circunstancia que provoca la eliminación del acto una vez constatada la infracción que es determinante de la invalidez. La nulidad absoluta o de pleno derecho para que sea declarada en el procedimiento administrativo, debe cumplir con el requisito de especificidad y de trascendencia; cumpliéndose los mismos, es procedente sancionar al acto viciado y declarar su ineficacia. En relación al principio de Especificidad, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en la resolución pronunciada a las catorce horas y cuatro minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce en el proceso con referencia 347-2008, mencionó que: *"La nulidad debe ser prescrita por la Ley. Esta regla constituye el principio de especificidad, el cual exige que el primer requisito para la declaración de las nulidades es que el acto procesal se haya realizado en violación de prescripciones*



legales sancionadas con pena de nulidad. Además, la competencia de los órganos de la Administración Pública debe ser conferida por la Ley, lo que implica que las facultades serán expresa y taxativamente señaladas por el legislador, y lo que no se encuentre enmarcado como atribución les está prohibido." En lo que respecta al principio de Trascendencia, en esa misma sentencia se sostuvo que "(...) el procedimiento administrativo no es una mera exigencia formalista para la configuración del acto, sino que desempeña una función de garantía, en tanto le proporciona al administrado la oportunidad de intervenir en la emisión del acto que puede afectarle." Señala además que los defectos de procedimiento "Deben de alguna manera provocar un efecto tal que genere una desprotección ostensible en la esfera jurídica del administrado, desprotección entendida como una indefensión indiscutible que cause un daño irreparable al desarrollo de todo el procedimiento y genere una conculcación clara de los principios constitucionales que lo inspiran."

- VI. Que, durante el proceso de revisión de oficio se ha comprobado la incongruencia entre el resultado de la puja electrónica de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro y el monto de la oferta inicial presentada por el oferente STRATEGA, S.A. DE C.V. el cual fue derivado del error en la configuración en el sistema COMPRASAL durante la etapa de preparación de catálogo de subasta, y que impidió establecer correctamente el precio de inicial de la subasta en la cantidad de \$1,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, viciando de esta manera la etapa de realización de la subasta, este vicio en el procedimiento del proceso de compra implicó una eventual adjudicación que no cumple con el principio de racionalidad del gasto público. Sobre la importancia de este principio en los procesos de compra, la Dirección Nacional de Compras Públicas en respuesta a consulta de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, señaló: "*En el ámbito estatal el principio de racionalidad del gasto público se refiere a la idea de que los gobiernos deben gastar los recursos públicos de manera eficiente y efectiva para maximizar el bienestar social. Algunos aspectos clave del principio de racionalidad del gasto público incluyen: Eficiencia en el uso de recursos: El gasto público debe orientarse hacia programas y proyectos que generen el mayor beneficio posible para la sociedad con los recursos disponibles. Esto implica evitar el desperdicio y la duplicación de esfuerzos, así como buscar formas de lograr los objetivos de manera más económica. Evaluación de costos y beneficios: Antes de asignar recursos a un determinado programa o proyecto, los responsables de la toma de decisiones deben evaluar cuidadosamente los costos y beneficios esperados. Esto puede incluir análisis de costo-efectividad y análisis de impacto económico y social. Priorización de necesidades: Dado que los recursos públicos son limitados, es importante priorizar las necesidades más urgentes y de mayor importancia para la sociedad. Esto implica identificar y abordar problemas que afecten significativamente el bienestar de la población, como la educación, la salud, la infraestructura y la seguridad. Transparencia y rendición de cuentas: Es fundamental que el proceso de toma de decisiones sobre el gasto público sea transparente y sujeto a rendición de cuentas. Los ciudadanos deben tener acceso a información sobre cómo se gastan sus impuestos y deben poder responsabilizar a los funcionarios gubernamentales por sus decisiones. En resumen, el principio de racionalidad del gasto público busca garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva para promover el bienestar social y satisfacer las necesidades de la población, a través de una cuidadosa evaluación de costos y beneficios y una asignación prioritaria de recursos. De lo dicho se desprende que, todas las compras que se realizan en el marco de la LCP deben responder al citado principio, como parte integrante de la validez del acto administrativo de adjudicación, en otras palabras, dentro del proceso de compras, **la racionalidad del gasto integra las fases esenciales del mismo que definen la posibilidad de adjudicar o no un objeto contractual**, ya que en caso de no considerarlo iría en desmedro del procedimiento legalmente establecido". En ese sentido, la emisión del acto administrativo de adjudicación omitiendo fases o etapas del mismo, como ha quedado comprobado en el presente proceso, constituye una grave vulneración de la legalidad y por ello se configura la nulidad absoluta o de pleno derecho del mismo.*



- VII. Que al encontrarse expresamente regulado el motivo de nulidad de pleno derecho en el artículo 36 literal b) de la LPA se configura el principio de legalidad, y se verifica el principio de trascendencia, ya que la violación al principio de racionalidad del gasto público en la adjudicación generada erróneamente en el sistema COMPRASAL, constituye la omisión de una fase esencial del proceso de compra, prevista en los artículos 1 y 5 de la Ley de Compras Públicas, por lo tanto, deberá declararse nula de pleno derecho. Además, es necesario señalar que no se puede conservar un acto administrativo que no es conforme a derecho y, por lo tanto, en este caso no sería posible continuar con la etapa de contratación del proceso de compra.
- VIII. Que establecido el dictamen favorable que determina la procedencia de la nulidad del acto de adjudicación del proceso de Subasta Electrónica Inversa SI-002-2024-Fosalud, por adolecer del vicio de nulidad de pleno derecho de haberse emitido en ausencia de una fase esencial del procedimiento de compra, es preciso establecer los efectos de la misma en el proceso de compra, teniendo por base lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Compras Públicas, en el cual se establece que: *“La institución contratante puede suspender o dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, indicando el motivo, notificándolo a los participantes, ya sea por razones de inconveniencia o falta de necesidad, caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La suspensión o dejar sin efecto un procedimiento será sin responsabilidad para la institución contratante”*.

En este sentido se somete a consideración del Consejo Directivo aprobar el dictamen favorable para declarar la nulidad de pleno derecho de la adjudicación en el Sistema COMPRASAL en el proceso de proceso de Subasta Electrónica Inversa SI-002-2024-Fosalud, denominado **“Contratación del servicio de pruebas psicométricas al personal en Procesos de Selección y Contratación del Fosalud para el año 2024”**, por haberse comprobado la causal de nulidad de pleno derecho establecida en el artículo 36 letra b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, a fin de emitirse la resolución final respectiva.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el dictamen y resolución de proceso de revisión de oficio de la adjudicación de la subasta electrónica inversa SI-002-2024-FOSALUD de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos.

5. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CD-008-2024 DENOMINADA “COMPRA ADICIONAL DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO EN LAS UNIDADES DE SALUD DURANTE EL AÑO 2024” Y DOCUMENTO DE INVITACIÓN.

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que mediante la solicitud de compra n°. GT-UMET-SDC11-009-2024 de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro y memorándum GT-UMET-M01-174-2024, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, suscritos por el doctor Oswaldo José Emilio Izaguirre Salguero, Jefe de Unidad de Medicamentos y Tecnologías Médicas, en calidad de unidad solicitante, con la autorización del doctor José Ángel Portillo Henríquez, Gerente Técnico, se requirió la “Compra adicional de medicamentos para reforzar el abastecimiento en las Unidades de salud durante el año 2024”.

Dicha adquisición se deriva de la necesidad imperativa de asegurar el abastecimiento de medicamentos tanto en farmacias de Unidades de Salud como en las reservas de seguridad en almacenes. En vista de esta situación, se vuelve fundamental y estratégico proceder con la compra complementaria de los medicamentos que garanticen un suministro oportuno en las unidades de salud con cobertura Fosalud. El objetivo es asegurar que cuenten con todos los productos incluidos en el listado institucional de medicamentos, permitiendo así la prestación de servicios de salud con la máxima calidad para los usuarios, y CONSIDERANDO:



Que, a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP), se promovió el proceso de Licitación Competitiva No. LC-015-2024, denominada "**Compra adicional de medicamentos para reforzar el abastecimiento en las Unidades de salud durante el año 2024**", para lo cual se realizó la respectiva convocatoria con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, a través de Diario El Salvador y del Sistema Electrónico de Compras Públicas para que todas las personas naturales y jurídicas interesadas pudieran descargar, sin ningún costo, el Documento de Solicitud de Ofertas, con el objeto de que presentasen ofertas en el referido proceso, siendo la fecha estipulada el día quince de marzo del presente año; señalando la hora de su recepción desde las siete horas con treinta minutos hasta las diez horas del mismo día.

Que el día quince de marzo del presente año, fecha establecida para la recepción de ofertas, se presentaron ocho oferentes, cuyas ofertas fueron evaluada de conformidad a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas; como resultado de dicha evaluación, con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se emitió la Resolución número 051/2024, en la cual se resolvió adjudicar parcialmente los ítems 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11, por un monto de \$697,980.00 dólares de los Estados Unidos de América y declarar DESIERTO siete ítems por no haber sido ofertados y por no cumplir con los requisitos financieros establecidos en la DSO, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien y/o Suministro	Cantidad	U/M
1	Metronidazol (Benzoilo) 250 mg/5 mL Suspensión Oral Frasco (120 - 150) ml con dosificador graduado protegido de la luz.	20,000	C/U
6	Ácido Acetilsalicílico (80-100) mg Sólido Oral Empaque Primario Individual.	40,000	CTO
8	Sales de Rehidratación KCl 1.5g/L NaCl (2.6-3.5) g/L Citrato Trisódico Dihidratado 2.9 g/L Glucosa Anhidra (13.5- 20) g/L Sólido Oral sobre (20.5 - 27.9 g).	377,000	C/U
10	Sulfato Ferroso + Ácido Fólico (300 + 0.5) mg, equivalente a 60 mg de Hierro Elemental, Sólido Oral Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	30,000	CTO
12	Cloranfenicol 1% Unguento Oft. Tubo (3 - 5)g	10,000	C/U
13	Calcio Acetato + Aluminio Sulfato (36.4 + 51.8)% Sólido para Suspensión Tópico Sobre (2.2-2.5) g.	24,725	C/U
14	Permetrina 5% Líquido o Semisólido Tópico Frasco 60 mL o Tubo de 60g protegido de la luz.	20,000	C/U

Que el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas establece que la Contratación Directa es el método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, señala que, debido a su naturaleza, procede únicamente para las causales o circunstancias establecidas en dicha norma, siendo una de ellas: "**g) después de haber sido declarada desierta una licitación**", por lo que es procedente habilitar el proceso de contratación por el método de contratación directa para que, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades legales del caso, la UCP lleve a cabo el procedimiento respectivo, siendo necesario promover competencia entre posibles oferentes, garantizando los principios que rigen todo el ciclo de compra.

Por tanto, se solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se apruebe la **CONTRATACIÓN DIRECTA 005-2024**, denominada "**Compra adicional de medicamentos para reforzar el abastecimiento en las Unidades de salud durante el año 2024**", asimismo, el respectivo Documento de Invitación a presentar Cotización, de conformidad a los artículos 38 inciso segundo letra c), 41 letra g) y 89 de la Ley de Compras Pública, 41 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y el Lineamiento código LIN-2024-003, denominado Lineamiento para Método de Contratación de Contratación Directa emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) en fecha 05 de febrero de 2024, de conformidad a las razones antes expuestas.

**DOCUMENTO DE INVITACIÓN (REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)****I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

EL Fosalud, a través de la Gerencia Técnica por medio de la jefatura de la Unidad de Medicamentos y Tecnologías Médicas, valoró la necesidad institucional de la adquisición de insumos médicos que se detalla a continuación:

Ítem	Código SINAB	Descripción del Bien y/o Suministro	Cantidad	U/M
1	0-01-02005	Metronidazol (Benzoil) 250 mg/5 mL Suspensión Oral Frasco (120 - 150) ml con dosificador graduado protegido de la luz.	20,000	C/U
2	0-09-05005	Ácido Acetilsalicílico (80-100) mg Sólido Oral Empaque Primario Individual.	40,000	CTO
3	0-21-09012	Sales de Rehidratación KCl 1.5g/L NaCl (2.6-3.5) g/L Citrato Trisódico Dihidratado 2.9 g/L Glucosa Anhidra (13.5- 20) g/L Sólido Oral sobre (20.5 - 27.9 g).	377,000	C/U
4	0-27-05025	Sulfato Ferroso + Ácido Fólico (300 + 0.5) mg, equivalente a 60 mg de Hierro Elemental, Sólido Oral Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	30,000	CTO
5	0-31-00040	Cloranfenicol 1% Unguento Oft. Tubo (3 - 5)g	10,000	C/U
6	0-32-00025	Calcio Acetato + Aluminio Sulfato (36.4 + 51.8)% Sólido para Suspensión Tópico Sobre (2.2-2.5) g.	24,725	C/U
7	0-32-00065	Permetrina 5% Líquido o Semisólido Tópico Frasco 60 mL o Tubo de 60g protegido de la luz.	20,000	C/U

II. CONDICIONES GENERALES:

El oferente deberá incorporar en sus costos todos los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento adecuado de lo establecido en el contrato. No se aceptarán cargos adicionales por eventos fortuitos o detalles imprevistos. Es responsabilidad del oferente anticipar y cubrir todos los aspectos relevantes para asegurar la ejecución exitosa del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.

Cualquier medicamento suministrado de acuerdo con las especificaciones técnicas debe ser presentado en su empaque original y debidamente sellado, garantizando así la integridad del producto. Además, es imperativo que el suministro cumpla rigurosamente con la descripción del bien establecido, asegurando la correspondencia precisa entre lo especificado y lo entregado.

2.1 EMPAQUES**2.1.1 Empaque primario:**

- Las formas farmacéuticas sólidas orales (tabletas, grageas o cápsulas) deberán ofertarse únicamente en presentación de blíster no mayor de 30.
- Debe ser inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento.
- El cierre del empaque primario debe garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). No se aceptará empaque tipo cartulina.

2.1.2 Empaque secundario:

- Para los productos que su forma farmacéutica ofertada sean tabletas o comprimidos, tabletas recubiertas, grageas y cápsulas se aceptará caja de cartón u otro material resistente que mantenga al



empaques primario (blíster o foil) protegido. No se aceptará empaque secundario tipo cartulina ni bolsa plástica.

- b. Para los productos que su forma farmacéutica ofertada sean tabletas o comprimidos, tabletas recubiertas, grageas y cápsulas en ningún caso, se aceptará presentaciones que excedan las 1000 unidades (10 cientos) en el empaque secundario.
- c. Para las formas farmacéuticas de cremas tópicas, cuya presentación es tubo, el empaque secundario debe ser caja individual por cada empaque primario.
- d. Para las formas farmacéuticas líquidos en solución oral y polvos o gránulos para suspensión oral, cuya presentación es frasco sin empaque secundario, deben presentarse en la caja de cartón u otro material resistente conteniendo no más de 100 unidades por caja, en ningún caso se aceptará empaque terciario o colectivo tipo cartulina o bolsas plásticas.
- e. Para las formas farmacéuticas líquidos, polvos o gránulos para suspensión oral en los que la descripción del medicamento establezca: "con dosificador graduado", estos podrán ser tipo jeringa, pipeta o copita, en escala fraccionada de acuerdo con la dosificación y de fácil lectura para su administración, el dosificador debe entregarse adjunto al frasco.

2.1.3 Empaque terciario o colectivo:

- a. Debe ser de material resistente, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad de este, además debe indicarse el número de empaques a estibar.
- b. Todo medicamento que resulte adjudicado y posteriormente contratado, al realizar la Inspección por Atributos y muestreo del lote o lotes a entregar llevará impresa la leyenda "Propiedad del FOSALUD ". Dicha leyenda se aceptará impresa, pirograbada o utilizando viñetas firmemente adheridas que no sean desprendibles, evitando no cubrir la información impresa en la etiqueta del producto y permitiendo la extracción de la dosis del producto fácilmente en el caso del blíster/foil.
- c. Los productos deberán ser enviados en tarimas de medidas estándar y en buen estado cuando el volumen sea igual o mayor a un metro cúbico, en cajas de tamaño uniforme y material resistente, que garanticen la seguridad de este y que permita estibar de forma adecuada en bodegas, conteniendo el mismo número de unidades adecuadas al producto que contienen, en buen estado y con peso adecuado para facilitar manipulación, almacenamiento y distribución.

NOTA: Para el empaque secundario y colectivo no se aceptarán bolsas plásticas.

EL FOSALUD SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LO REQUERIDO CUANDO SE HAYA PRESENTADO UNA OFERTA Y QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD TÉCNICA, SE HARÁ UN ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, LA CUAL PODRÁ APOYARSE DE LOS ESPECIALISTAS QUE CONSIDERE NECESARIO.

ROTULACIÓN

3.1 EMPAQUE PRIMARIO

3.1.1 La rotulación del **empaques primario** para las formas farmacéuticas: Soluciones inyectables, polvos o polvo liofilizado para solución, polvos granulados y suspensión inyectable en ampollas o frasco vial menores o iguales a 5 ml, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre genérico del producto.
- b. Nombre comercial del producto (cuando aplique).



- c. Concentración. Nombre completo del o los principios activos en su denominación común y su concentración
- d. Forma farmacéutica (excepto cuando presente empaque secundario individual)
- e. Vía de administración (se acepta abreviatura solo para vía parenteral).
- f. Contenido en volumen.
- g. Número de lote.
- h. Fecha de expiración o vencimiento.
- i. Nombre del Laboratorio Fabricante o logotipo que identifique al laboratorio.
- j. Número de registro sanitario (cuando no presente envase y empaque secundario individual).

3.1.2 La rotulación del empaque primario para las formas farmacéuticas: Soluciones Inyectables y Suspensiones inyectables en ampolla o frasco vial mayor a 5 ml o parenterales de gran volumen, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre genérico del producto.
- b. Nombre comercial del producto (cuando aplique).
- c. Concentración.
- d. Forma farmacéutica (cuando no presente empaque secundario individual)
- e. Vía de administración (se acepta abreviatura solo para vía parenteral).
- f. Contenido en volumen
- g. Número de lote.
- h. Fecha de expiración o vencimiento.
- i. Número de Registro Sanitario (cuando no tiene empaque secundario individual)
- j. Nombre del Laboratorio Fabricante o logotipo que identifique al laboratorio.
- k. País de Fabricación
- l. Condiciones de almacenamiento (Cuando no tiene envase o empaque secundario individual).
- m. Advertencia de seguridad (cuando aplique)

3.1.3 La rotulación del empaque primario para las formas farmacéuticas: Jarabes, elixires o suspensiones de uso oral deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre genérico del producto.
- b. Nombre comercial del producto (cuando aplique).
- c. Concentración. Nombre completo del o los principios activos en su denominación común y su concentración
- d. Forma farmacéutica (excepto cuando presente empaque secundario individual)
- e. Vía de administración (se acepta abreviatura solo para vía parenteral).
- f. Contenido en volumen.
- g. Número de lote.
- h. Fecha de expiración o vencimiento.
- i. Nombre del Laboratorio Fabricante o logotipo que identifique al laboratorio.
- j. Número de registro sanitario (cuando no presente envase y empaque secundario individual).
- k. Leyenda "AGÍTESE ANTES DE USAR" (Para emulsiones y suspensiones que no posean empaque secundario)

3.1.4 La rotulación del empaque primario (blister/foil) para las formas farmacéuticas: Tabletas o comprimidos, tabletas recubiertas, grageas y cápsulas deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre genérico del producto.
- b. Nombre comercial del producto (cuando aplique).



- c.** Concentración. Nombre completo del o los principios activos en su denominación común y su concentración
- d.** Contenido, en unidades (solo si se presenta en frascos)
- e.** Número de lote.
- f.** Fecha de expiración o vencimiento.
- g.** Nombre del Laboratorio Fabricante o logotipo que identifique al laboratorio.
- h.** Número de registro sanitario (Cuando no tenga envase o empaque secundario)

3.1.5 La rotulación del empaque primario para la forma farmacéutica de cremas, geles y ungüentos tópicos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a.** Nombre genérico del producto.
- b.** Nombre comercial del producto (cuando aplique).
- c.** Concentración. Nombre completo del o los principios activos en su denominación común y su concentración
- d.** Contenido, en volumen, o masa.
- e.** Forma Farmacéutica
- f.** Vía de administración
- g.** Número de lote.
- h.** Número de registro sanitario (cuando no tiene envase o empaque secundario individual)
- i.** Fecha de expiración o vencimiento.
- j.** Nombre del Laboratorio Fabricante o logotipo que identifique al laboratorio.

3.1.6 La rotulación del empaque primario para Soluciones y Ungüentos tanto Oftálmicos y Óticos:

- a.** Nombre genérico del producto.
- b.** Nombre comercial del producto (cuando aplique).
- c.** Concentración.
- d.** Forma farmacéutica (cuando no presente empaque secundario individual)
- e.** Vía de administración.
- f.** Composición del producto por unidad de dosis, indicando el o los principios activos con su concentración (cuando no presente envase o empaque secundario individual).
- g.** Contenido en volumen o masa (ungüento), unidades de dosis.
- h.** Número de lote.
- i.** Fecha de expiración o vencimiento.
- j.** Condiciones de almacenamiento. (Cuando no presente envase o empaque secundario individual).
- k.** Número de Registro Sanitario (Cuando no presente envase o empaque secundario individual)
- l.** Nombre del Laboratorio Fabricante o logotipo que identifique al laboratorio.
- m.** País de fabricación.

3.1.7 La rotulación del empaque primario para inhaladores:

- a.** Nombre genérico del producto
- b.** Nombre comercial del producto (cuando aplique).
- c.** Concentración.
- d.** Forma farmacéutica (cuando no presente empaque secundario individual).
- e.** Vía de administración.
- f.** Composición del producto por unidad de dosis, indicando el o los principios activos con su concentración (cuando no presente envase o empaque secundario individual).
- g.** Número de lote.



- h.** Fecha de expiración o vencimiento
- i.** Número de Registro Sanitario (Cuando no presente envase o empaque secundario individual).
- j.** Indicación que está ausente de CFC, debiendo indicar que otro tipo de propelente contiene.
- k.** Número de inhalaciones o disparos
- l.** Advertencia de seguridad si contiene propelente inflamable (opcional: puede estar en el empaque primario o secundario)
- m.** Número de Registro Sanitario (Cuando no presente envase o empaque secundario individual).
- n.** País de fabricación.

3.1.8 La rotulación del empaque primario para cremas vaginales:

- a.** Nombre genérico del producto.
- b.** Nombre comercial del producto (cuando aplique).
- c.** Concentración.
- d.** Contenido, en masa
- e.** Forma Farmacéutica.
- f.** Vía de administración
- g.** Número de lote.
- h.** Fecha de expiración o vencimiento.
- i.** Composición del producto por unidad de medida (por cada gramo o por cada 100 gramos, indicando el o los principios activos con su concentración)
- j.** Número de Registro Sanitario (Cuando no presenta empaque secundario individual)
- k.** Nombre del Laboratorio Fabricante o logotipo que identifique al laboratorio.
- l.** País de fabricación.

3.1.9 Todas las demás formas farmacéuticas no contempladas en los literales anteriores en su empaque primario deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a.** Nombre genérico del producto.
- b.** Nombre comercial del producto (cuando aplique).
- c.** Concentración.
- d.** Forma Farmacéutica
- e.** Vía de administración
- f.** Contenido, en volumen, unidad de dosis o masa
- g.** Número de lote.
- h.** Fecha de expiración o vencimiento.
- i.** Nombre del Laboratorio Fabricante o logotipo que identifique al laboratorio.
- j.** Número de Registro Sanitario (cuando no tienen envase o empaque secundario individual).

3.2 EMPAQUE SECUNDARIO

3.2.1 La rotulación del empaque secundario deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a.** Nombre genérico del producto.
- b.** Nombre comercial del producto (cuando aplique)
- c.** Concentración
- d.** Forma farmacéutica.
- e.** Vía de administración (Incluyendo indicación especial sobre la administración cuando aplique).
- f.** Contenido en volumen, unidad de dosis o masa.
- g.** Fórmula cuali-cuantitativa del producto. (Especificar el contenido de la sal o base utilizada).



- h. Número de lote.
- i. Fecha de expiración o vencimiento.
- j. Nombre del fabricante (acondicionador o empacador cuando aplique).
- k. País de origen del producto.
- l. Número de Registro Sanitario.
- m. Otras indicaciones del fabricante
- n. Cuando se oferte suspensión oral, polvo o gránulos para suspensión oral, se indicará en forma clara y visible "Agítese el contenido del frasco antes de usar" o frase similar en su empaque primario y secundario.
- o. Para las formas farmacéuticas de polvo o gránulos para suspensión oral que requieren ser reconstituidas con diluyente, deberá especificarse en el etiquetado el tiempo de conservación de la suspensión reconstituida a temperatura ambiente y en refrigeración establecida por el fabricante. Además, deberá indicar en el frasco con una marca visible el volumen de diluyente necesario.
- p. Para las formas farmacéuticas polvo o granulo para suspensión oral puede rotular en el empaque primario, secundario o inserto la forma de preparación.
- q. En el caso de las formas farmacéuticas en polvo liofilizado o polvo para solución inyectable, se deberá indicar el tipo y volumen de diluyente requerido, así como la estabilidad a temperatura ambiente y en refrigeración establecida por el fabricante. Esto deberá indicarse en el empaque primario o secundario o en el inserto.
- r. Cuando se oferten formas farmacéuticas en aerosoles deberán rotular que es libre de Clorofluorocarbono (CFC).
- s. Además, el empaque primario o secundario deberá incluir: Condiciones de almacenamiento, precauciones, contraindicaciones y advertencias.
- t. En caso de no poder colocarse toda la información en el empaque secundario se podrá especificar en el prospecto o inserto.
- u. Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL FOSALUD"

3.3 EMPAQUE TERCIARIO

3.3.1 La rotulación del **empaque terciario o colectivo** deberá presentar la siguiente información:

- a. Código SINAB
- b. Nombre genérico del producto
- c. Concentración
- d. Forma farmacéutica
- e. Contenido (especificando el número de unidades en el envase o empaque)
- f. Número de lote
- g. Fecha de expiración o vencimiento.
- h. Laboratorio fabricante.
- i. País Laboratorio Fabricante
- j. Condiciones de almacenamiento (número de cajas a estibar, temperatura de almacenaje, humedad, luz, etc.) en forma visible y clara.
- k. Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL FOSALUD"

Toda la información deberá ser impresa o pirograbada directamente en el empaque o haciendo **uso de etiquetas firmemente adheridas y que no sea fácilmente desprendible**, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo, contrastante y legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la rotulación.

No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal.

De requerir condiciones especiales para el almacenamiento del medicamento ofertado, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva.

Contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.



El etiquetado de los productos ofertados deberá cumplir con el Reglamento RTCA 11.01.02:04. "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. ETIQUETADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, en caso de discrepancia prevalecerá dicho RTCA".

III. CONDICIONES ESPECIFICAS

- a) Para los ítems ofertados que no cuenten con un empaque secundario individual deberán ser presentados en cajas de cartón u otro material resistente. En ningún caso se aceptará un empaque terciario o colectivo del tipo cartulina o bolsas plásticas. Este requisito garantiza la adecuada protección de los ítems durante su manipulación, almacenamiento y transporte, asegurando así la integridad y la calidad de los productos suministrados.
- b) Para la rotulación del empaque primario, secundario y terciario se requiere la Leyenda: "PROPIEDAD DEL FOSALUD"

IV. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD TÉCNICA:

4.1 REGISTRO SANITARIO VIGENTE.

En el caso de productos nacionales, centroamericanos y extranjeros registrados en la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), es requisito detallar en el Formulario 1 de Información Técnica Complementaria el número de registro sanitario correspondiente de El Salvador.

Si el titular del registro sanitario es una persona jurídica diferente a la que presenta la oferta, será necesario adjuntar el poder de distribución emitido por la DNM. Este requisito asegura la autorización expresa del titular del registro sanitario para que la persona jurídica que presenta la oferta pueda distribuir y vender el producto en cuestión.

4.2 CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM).

Los oferentes están obligados a presentar una copia notariada del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por la autoridad reguladora nacional del país de origen del medicamento. Este certificado debe cumplir con las siguientes características:

a. Productos Nacionales

Para el producto fabricado por laboratorios nacionales serán válidos los certificados de BPM emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) vigentes de conformidad al Informe 32 de la OMS como mínimo los cuales deberán especificar el tipo de productos para los cuales está autorizada la planta de producción.

Para el producto ofertado bajo modalidad de fabricación por terceros (maquila) deberán presentar los Certificados de BPM emitidos por la DNM o de la Autoridad Reguladora del país de origen vigentes de conformidad al informe 32 de OMS como mínimo las cuales deberán especificar el tipo de producto o forma farmacéutica para los que está autorizada la planta de producción.

b. Productos Extranjeros:

Para el producto extranjero deberá presentar la copia de los Certificado de BPM de conformidad como mínimo el informe 32 de la OMS emitido por la Autoridad Reguladora Nacional del país de origen, éste deberá especificar el tipo de productos para los cuales está autorizada la planta de producción.

En caso de que el producto no cuente con el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de su país de origen, este podrá presentar un Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) extendidas por una Agencia Reguladora Nivel IV.

Para el producto extranjero ofertado de varios orígenes de producción deberán presentar los certificados de BPM de cada uno de los países de donde podría proceder el producto ofertado.



Dicho documento podrá omitirse para el producto que cuenten con Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente emitido por la Autoridad Reguladora Nacional de uno de los siguientes países de referencia: Estados Unidos, Canadá, Japón, Brasil, Colombia, Chile, Cuba, Argentina, México, Australia, Suiza, Reino Unido y los Países Miembros de la Unión Europea.

El documento debe presentarse en idioma castellano, deberá presentar copia del original debidamente certificada por notario. En caso se encuentre en otro idioma, deberá presentar la traducción al castellano y su respectiva diligencia de traducción notariadas.

4.3 FARMACOVIGILANCIA (ALERTAS DE SEGURIDAD)

No podrá ser adjudicado cuando el producto farmacéutico haya sido adquirido por Fosalud en los últimos 5 años (a partir del año 2019), y existan informes documentados sobre rechazos del laboratorio de control de calidad, fallas terapéuticas, así como reacciones adversas serias (graves y no letales) que no hayan sido subsanadas.

El Fosalud tomará en cuenta el historial de proveedores que el laboratorio de CONTROL DE CALIDAD catalogue como no recomendable (Catalogados como DEFICIENTE), durante los últimos 5 años (a partir del año 2019); Así también informes que el Centro Nacional de Farmacovigilancia (<https://cnfv.salud.gob.sv/>) emita relacionados a fallas terapéuticas, fallas de calidad, alertas y retiros del mercado emitidos por una autoridad de alta vigilancia sanitaria.

El Fosalud realizará las consultas pertinentes.

4.4 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS / ARTES

Para los ítems, los oferentes podrán presentar **arte digital o muestra física del medicamento** cumpliendo los siguientes requisitos para ser considerados en el proceso de evaluación:

- a.** En caso de que presente muestra física, solamente será necesario que sea presentada en su empaque primario, **para el empaque secundario y terciario o colectivo presentar arte en digital de cómo será su entrega en los almacenes.**
- b.** La muestra (Física o arte digital) deberá ser entregada e identificada de carácter obligatorio con: número de ítem, código SINAB, descripción del medicamento, nombre del participante, número y nombre de proceso.
- c.** La muestra deberá ser presentada el mismo día y hora de la recepción de la oferta técnica. Considerar que la muestra física entregada será de carácter no devolutivo.
- d.** La muestra o arte digital presentada para el proceso de evaluación debe cumplir con los requisitos de rotulado del empaque primario, secundario y terciario o colectivo (si aplica).
- e.** La muestra o arte presentada por el oferente para el proceso de evaluación deberán ser igual en cuanto a la presentación y concentración del producto al momento de ser entregado.
- f.** No será evaluado el ítem del medicamento que presente muestra médica con contenido reducido, identificada con el nombre de otra empresa que no sea la ofertante o no cumplan con las especificaciones técnicas.
- g.** Las características técnicas tales como el etiquetado, presentación, vencimiento y otras que la PEO considere pertinentes, la muestra podrá ser subsanable.
- h.** Para efectos de evaluación de ofertas, no será necesario que la muestra entregada del empaque primario y secundario (cuando aplique) rote la leyenda **“PROPIEDAD DEL FOSALUD”**.

En caso de que la muestra presentada no cumpla con los requisitos establecidos, la (PEO) tendrá la facultad de corregir la presentación de dicha muestra. Fosalud se reserva el derecho de solicitar muestras si estas no han sido presentadas durante el proceso de evaluación. En situaciones donde haya un único oferente y este



cumpla con los requisitos técnicos, se realizará un análisis y justificación técnica. Este análisis podrá contar con el respaldo de especialistas según sea necesario para tomar decisiones informadas.

4.5 VENCIMIENTO DE PRODUCTO

El medicamento, debe tener un vencimiento no menor de 20 meses al momento de la recepción.

Cuando el vencimiento del producto a entregar sea superior a 20 meses se procederá a la recepción respectiva. De acuerdo con la necesidad institucional del medicamento y planificación de su distribución, se podrán aceptar medicamento con vencimiento de hasta no menor de 16 meses, para lo cual tendrá el contratista que solicitar dicha autorización al administrador de contrato, quien la aprobará o denegará a través de oficio con copia al guardalmacén respectivo. En caso de aceptar la recepción deberá de entregar carta compromiso de recambio hasta en el mes de su vencimiento, dicho cambio deberá realizarse a un máximo de **45 días calendarios a partir de la fecha de notificación.**

Para medicamentos menor de 16 meses se podrán aceptar bajo la autorización del administrador de contrato tomando en cuenta su análisis y justificación técnica, por ningún motivo se omitirá la presentación de carta compromiso de recambio.

V. INSPECCIONES Y PRUEBAS

El Fosalud, a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, verificará la calidad del medicamento contratado, mediante la inspección, muestreo y análisis fisicoquímicos, microbiológicos y otros que el Laboratorio de Control de Calidad estime convenientes, bajo los procedimientos institucionales vigentes del mismo.

Los ofertantes que participen en este proceso se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 30 DIAS CALENDARIO, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de los suministros, caso contrario se hará efectiva dicha garantía y los efectos pertinentes de la Ley de compras públicas. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato del FOSALUD.

El FOSALUD, a través del Laboratorio de Control de Calidad (LCC) del Ministerio de Salud, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del FOSALUD así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio Control de Calidad del Ministerio de Salud y un delegado del Contratista.

El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el Contratista, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis.

Al momento de realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones que el Contratista haya indicado en la notificación de inspección y muestreo, el LCC, se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las cuales almacena los lotes de medicamentos a ser entregados, de acuerdo a lo establecido por el Laboratorio Fabricante del producto. De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del producto, el lote o lotes inspeccionados, y posteriormente se procederá a emitir el "INFORME DE NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN".



El LCC realizará los análisis físico-químico, microbiológico y otros que estime convenientes según el tipo de producto. Una vez realizados los análisis el LCC emitirá el Informe de Control de Calidad de Medicamentos, cuyo resultado puede ser de Aceptación o de Rechazo.

Si al realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones del Contratista, se emite el "INFORME DE NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN" por defecto en el material de empaque, el Contratista estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento que cumpla con lo requerido, para lo cual el Contratista deberá notificar por escrito al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo.

Si el defecto encontrado al momento de la Inspección por Atributos y Muestreo es en la forma farmacéutica, el/la Contratista deberá entregar un lote diferente al rechazado, notificando al laboratorio de control de calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo.

Ante otro rechazo en el mismo producto, el LCC informará al administrador de contrato de FOSALUD para que se proceda de conformidad a lo establecido en el contrato en relación al incumplimiento, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato en proporción directa a lo incumplido.

Si una vez muestreado el medicamento contratado presenta RECHAZO por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS según: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZOS DE MEDICAMENTOS

El Contratista deberá notificar por escrito al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente la Inspección por Atributos y Muestreo por el MINSAL. Ante otro rechazo del mismo producto, se procederá de conformidad a lo establecido en el contrato en relación al incumplimiento, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato en proporción a lo incumplido.

En caso de que el Contratista no acepte el dictamen del rechazo, el MINSAL podrá autorizar la realización de los análisis de calidad a un tercero, cuyo costo correrá por cuenta del Contratista. La muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del Contratista.

El costo de todos los análisis del Laboratorio de Control de Calidad será cubierto por el Contratista, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis del producto. "TARIFAS Y PAGOS POR SERVICIO".

"Para todos los casos que al momento de realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones que el Contratista haya indicado en la notificación de inspección y muestreo y se emita "INFORME DE NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN" por las causales antes descritas o RECHAZO por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS o por defecto en la forma farmacéutica, no se deberá considerar el tiempo muerto establecido para la entrega de los medicamentos, lo que implica es que el plazo de entrega sigue su curso".

Una vez entregado el medicamento con hoja de retiro de muestra o con certificado de calidad aprobado en el lugar establecido en el contrato y si se reporta cualquier alteración de un lote del producto ante el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, y éste lo declara como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, o por resultado fuera de Especificaciones, el contratista estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario. En caso de que el producto sea de origen internacional e imposibilite



cumplir con el tiempo de entrega del recambio deberá solicitar oportunamente una prórroga de plazos de entrega con sus debidas justificaciones para que el Fosalud emita una respuesta a la solicitud.

Si el contratista presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto, declarado por el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, se procederá a caducar el ítem contratado; de acuerdo con lo descrito en la Ley de Compras Públicas.

Si al momento de la recepción de los productos en el lugar definido en el presente proceso, se presentara una "no conformidad" por defecto en el material de empaque y en la forma farmacéutica según formato "CLASIFICACION Y DETERMINACION DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE Y DE LAS FORMAS FARMACEUTICAS". El guardalmacén involucrado en coordinación con el Administrador de Contrato tomará muestra del producto con el defecto encontrado y coordinará con el jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente, Si el dictamen es de rechazo, se notificarán al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Si una vez recibidos los productos en el lugar definido por el FOSALUD y distribuidos en los establecimientos de salud, se presentara una notificación de falla terapéutica o de reacción adversa, y se comprobara que se debe a falla de calidad del producto debida a causa imputable al fabricante que no se detectó en el momento del análisis inicial de la muestra, el guardalmacén involucrado en coordinación con el Administrador de Contrato, tomará muestras del producto con el defecto encontrado y coordinará con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente una vez realizado el análisis de calidad; de ser éste un rechazo se notificará al Contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el producto rechazado en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir de la referida notificación. (PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZOS DE MEDICAMENTOS).

El Laboratorio de Control de Calidad informará a la Dirección de Tecnologías Sanitarias (DIRTECS) del MINSAL para que a su vez notifique a la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) mediante nota oficial firmada por la titular del MINSAL, sobre los rechazos de medicamentos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para que proceda de conformidad a su normativa respecto al fabricante e informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de medicamentos.

Para todos los casos, antes mencionados, si el contratista no sustituye el medicamento rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el ítem respectivo del contrato; de acuerdo a lo descrito en la Ley de Compras Públicas.

VI. PERIODO, FORMA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

FORMA DE ENTREGA:

Dos entregas del 50% cada una.

Fosalud por medio del administrador de contrato se reserva el derecho de aceptar o solicitar entregas totales, fraccionadas y/o parciales.

El Fosalud considerará los tiempos de la primera entrega y la entrega final, para su informe de ejecución.



PLAZO DE ENTREGA:

El medicamento contratado deberá ser entregado en el plazo siguiente:

Primera entrega: 60 (sesenta) días calendario los cuales iniciarán a partir del día siguiente a la distribución del contrato.

Segunda entrega: 60 (sesenta) días calendario los cuales iniciarán a partir del día siguiente de la primera entrega.

Queda claramente entendido, que el contratista podrá proceder a la entrega una vez sea distribuido el contrato; esto no omitirá por ninguna razón la obligación de notificar al Laboratorio de Control de Calidad ni realizar los pagos correspondientes para que el producto a entregar sea muestreado y analizado.

Se podrá realizar la recepción de los medicamentos en almacén con el formato de "RETIRO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS".

Si el último día del plazo fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil, sin que esto implicare a la contratista atraso en su entrega.

Excepcionalmente, para medicamentos que sean oferentes únicos y que superen las fases de evaluación y que no cumplan con lo requerido en lo relacionado a plazos de entrega, se hará un análisis y justificación técnica de la PEO, la cual podrá apoyarse de los especialistas que considere necesario. En función del análisis y justificación para su recomendación.

LUGAR DE ENTREGA:

Se realizará la entrega previa coordinación con el administrador de contrato en la siguiente ubicación: Plantel San Marcos: Km 10 ½, Autopista Comalapa, San Marcos.

Para la recepción deberán estar presentes el administrador del contrato y el guardalmacén; en los horarios de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

CONDICIONES DE ENTREGA:

El contratista entregará el medicamento de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. Para la recepción del medicamento en el lugar de entrega el contratista deberá realizar cita previa con el administrador de contrato y guardalmacén, para revisión de documentación de entrega y asignación del día y la hora en que deberán presentarse a entregar el producto contratado, caso contrario la recepción del producto quedará sujeta a disponibilidad de tiempo del almacén.
- b. Será responsabilidad del contratista contar con los medios, equipos y personal necesario para el manejo y entrega de todos los productos en el almacén de Fosalud hasta ser recibidos a satisfacción.
- c. Es responsabilidad del contratista que las personas encargadas de realizar las entregas cumplan con todos los requisitos de seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, sus reglamentos y otras leyes pertinentes. Es decir, toda persona que se presente a entregar el producto a los almacenes debe de portar zapatos de seguridad, cinturón lumbar y casco, etc., de no cumplir con este requisito se reserva el derecho de no permitirle la entrada a los almacenes.
- d. Durante la recepción del medicamento, el Fosalud hará verificación de especificaciones técnicas, del medicamento, (relativos a rotulación, empaçado) a fin de comprobar conformidad según muestra/arte contratada. Si el medicamento recibido cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato del Fosalud, se procederá a emitir el acta de recepción.



Si el medicamentos inspeccionados o probados no se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas, el Fosalud podrá rechazarlos y el proveedor acordará con el administrador de contrato los días calendario para superar las observaciones realizadas por el administrador del contrato u orden de compra; Sin ningún cargo adicional para el Fosalud..

VII. EVALUACIÓN TÉCNICA

Este apartado se revisará a efecto de determinar si la oferta técnica califica o no califica con lo requerido por la unidad solicitante en sus especificaciones técnicas:

Crterios	Cumple	No cumple
Registro Sanitario		
Buenas Prácticas de Manufactura		
Farmacovigilancia (alertas de seguridad)		
Evaluación de la muestra / arte		
Condiciones generales		
Forma, plazo, lugar y condiciones de entrega		

Asimismo, se hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes que deberá emitirse la respectiva Resolución Razonada para habilitar el método de contratación directa, de conformidad al artículo 18 inciso segundo de la LCP y 41 del RLCP.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoriza el inicio de de la contratación directa no. CD-008-2024 denominada "COMPRA ADICIONAL DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO EN LAS UNIDADES DE SALUD DURANTE EL AÑO 2024" y documento de invitación de conformidad a lo detallado.

6. APROBACIÓN DE ENMIENDA A DOCUMENTO DE INVITACIÓN (CONDICIONES MÍNIMAS) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD-004-2024, "COMPRA DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA AÑO 2024".

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes que de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la Ley de Compras Públicas, y en razón de las consultas de los posibles oferentes, es necesario autorizar la Enmienda número 1 al Documento de Invitación (Condiciones Mínimas) del proceso de Contratación Directa **CD-004-2024**, denominada "**COMPRA DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA 2024**", según lo dispuesto en la Sección I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, letra B, numeral 3. Enmiendas; en ese sentido se presenta la propuesta de las siguientes modificaciones:

Actualmente en el Documento de Invitación:

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES
B. RESPECTO A LA INVITACIÓN.

4. Presentación de ofertas	Las ofertas serán recibidas hasta el día 31 de mayo de 2024, a más tardar a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de El Salvador vía COMPRASAL y de forma física (ofertas impresas). El proceso de la remisión debe finalizar con el envío completo de todos los documentos de la oferta y remisión de la misma a más tardar en la fecha y hora indicada.
----------------------------	---



Con el propósito de disminuir riesgos por limitaciones técnicas de conexión o comunicación y/o hechos o circunstancias eventuales, las ofertas pueden remitirse de forma anticipada a la fecha límite establecida.

Las ofertas deben ser remitidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Sobre No. 1 conteniendo la información legal, financiera y técnica.

Sobre No. 2 documentos económicos

Los oferentes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados el día 31 de mayo de 2024, de las 07:30 a.m. hasta las 10:00 a.m., en la siguiente dirección: Oficina de la UCP, ubicada Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes # 11, San Salvador, El Salvador.

Únicamente se recibirán las ofertas que se presenten en la dirección antes citada.

La recepción de los sobres No. 1 y No. 2 quedará registrada en un formulario de la UCP, donde se detallará: nombre del oferente, nombre y firma de la persona que entrega la oferta, fecha y hora de presentación.

Archivos digitales:

1. Todos los documentos remitidos (ya sea como archivos independientes o archivos en carpetas) deberán estar en formato PDF, asimismo deberá remitir sus correspondientes archivos en su formato nativo (Microsoft Word, Excel, entre otros).
2. La suma del peso o tamaño total de los archivos de las ofertas no deberá exceder de 10 MB por cada correo electrónico.
3. El oferente deberá remitir su oferta completa con todos sus documentos adjuntos al sistema COMPRASAL en un solo archivo detallado de la siguiente forma:
Número de referencia del proceso y nombre del oferente.
4. Se deberán remitir todos los documentos completos al correo eléctrico ucp@fosalud.gob.sv, antes del plazo de remisión.
5. Asimismo, se remitirá la lista de cantidades, en archivo de hoja de cálculo con formato Excel. Es importante mencionar que la lista de cantidades es una parte esencial de la oferta, de no remitirse esta lista, la oferta podrá ser rechazada.

Archivos en físico:

1. El oferente **deberá remitir su oferta completa** con todos sus documentos adjuntos a la dirección: Oficina de la UCP, ubicada Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes # 11, San Salvador, El Salvador, identificando el documento con el número de referencia del proceso y nombre del oferente



	<ol style="list-style-type: none">2. Se deberán remitir todos los documentos completos antes del plazo de remisión de la oferta (sobre No. 1 y sobre No. 2). Las ofertas incompletas podrán ser rechazadas.3. Asimismo, se remitirá la lista de cantidades (incluido en el sobre No. 2)
--	--

SECCIÓN II. ALCANCE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

CONDICIONES GENERALES:

- 1) Todo vehículo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas deberá ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante.
- 2) El oferente deberá incluir en sus costos: gastos aduanales, impuestos, tramites de registro público (SERTRACEN).
- 3) El oferente deberá de incluir en su oferta y en efecto entregarlos, si fuere adjudicado y contratada la adquisición; todos aquellos dispositivos y accesorios adecuados para su operación, aunque éstos no hubieren sido detallados en las especificaciones técnicas suministradas en este documento de solicitud de ofertas.
- 4) El oferente deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalle fortuito.
- 5) La oferta deberá incluir lo siguiente: placas nacionales, tarjetas de circulación a nombre del Fondo Solidario para la Salud, (FOSALUD).
- 6) Todo oferente deberá contemplar dentro de sus costos la impresión e instalación de logos institucionales, de conformidad a los artes, proporcionados por el FOSALUD; por lo que, una vez contratado, el FOSALUD, a través del administrador del contrato en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, entregará al contratista, en un plazo máximo de quince días calendario posteriores a la distribución del contrato.
- 7) Deberá incluir en sus costos un plan de mantenimiento preventivo cada 5,000 kilómetros por un período de 36 meses o 100,000 km, lo que ocurra primero para cada vehículo, donde incluya como mínimo las siguientes rutinas:
 - a) cambio de aceite de motor tipo sintético,
 - b) cambio de filtro de aceite,
 - c) cambio de filtro de aire,
 - d) cambio de filtro de combustible,
 - e) revisión de trampa de combustible diésel,
 - f) revisión de frenos o zapatas y remitir información para mantenimiento correctivo,
 - g) revisión de aire acondicionado de cabina,
 - h) alineado y rotación de llantas,
 - i) revisión de niveles de aceite coronas y caja,
 - j) engrase en general, revisión de luces en general,
 - k) revisión de tuberías del sistema de enfriamiento,
 - l) revisión de mangueras de sistema de enfriamiento,
 - m) revisión de fajas,
 - n) revisar sistema de dirección hidráulica; manguera, tubería y niveles de aceite,
 - o) lavado de vehículo,
 - p) pasteado y siliconado,

Star



- q) limpieza total de asientos garantizando su limpieza y revisión de tapicería, para cada vehículo para un periodo de treinta y seis (36) meses o 100,000 km, lo que ocurra primero, contados a partir de la recepción definitiva y a satisfacción del FOSALUD. Deberán contemplarse los tiempos de entrega para los mantenimientos preventivos de 2 días calendario como máximo.
- 8) El oferente deberá proporcionar información suficiente sobre talleres en el territorio nacional a efecto de prestar el soporte técnico para el mantenimiento de los vehículos durante el período considerado de 36 meses o 100,000 km, lo que ocurra primero, contados a partir de la recepción de los vehículos.

Se modifica de la siguiente manera:

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES
B. RESPECTO A LA INVITACIÓN.

4. Presentación de ofertas	<p>Las ofertas serán recibidas hasta el día 07 de junio de 2024, a más tardar a las 15:30 horas, hora oficial de la República de El Salvador vía COMPRASAL y de forma física (ofertas impresas). El proceso de la remisión debe finalizar con el envío completo de todos los documentos de la oferta y remisión de la misma a más tardar en la fecha y hora indicada.</p> <p>Con el propósito de disminuir riesgos por limitaciones técnicas de conexión o comunicación y/o hechos o circunstancias eventuales, las ofertas pueden remitirse de forma anticipada a la fecha límite establecida.</p> <p>Las ofertas deben ser remitidas de acuerdo con el siguiente detalle: Sobre No. 1 conteniendo la información legal, financiera y técnica. Sobre No. 2 documentos económicos</p> <p>Los oferentes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados el día 07 de junio de 2024, de las 07:30 a.m. hasta las 15:30, en la siguiente dirección: Oficina de la UCP, ubicada Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes # 11, San Salvador, El Salvador. Únicamente se recibirán las ofertas que se presenten en la dirección antes citada. La recepción de los sobres No. 1 y No. 2 quedará registrada en un formulario de la UCP, donde se detallará: nombre del oferente, nombre y firma de la persona que entrega la oferta, fecha y hora de presentación.</p> <p>Archivos digitales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Todos los documentos remitidos (ya sea como archivos independientes o archivos en carpetas) deberán estar en formato PDF, asimismo deberá remitir sus correspondientes archivos en su formato nativo (Microsoft Word, Excel, entre otros).2. La suma del peso o tamaño total de los archivos de las ofertas no deberá exceder de 10 MB por cada correo electrónico.
----------------------------	--



	<ol style="list-style-type: none">3. El oferente deberá remitir su oferta completa con todos sus documentos adjuntos al sistema COMPRASAL en un solo archivo detallado de la siguiente forma: Número de referencia del proceso y nombre del oferente.4. Se deberán remitir todos los documentos completos al correo electrónico ucp@fosalud.gob.sv, antes del plazo de remisión.5. Asimismo, se remitirá la lista de cantidades, en archivo de hoja de cálculo con formato Excel. Es importante mencionar que la lista de cantidades es una parte esencial de la oferta, de no remitirse esta lista, la oferta podrá ser rechazada. <p>Archivos en físico:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El oferente deberá remitir su oferta completa con todos sus documentos adjuntos a la dirección: Oficina de la UCP, ubicada Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes # 11, San Salvador, El Salvador, identificando el documento con el número de referencia del proceso y nombre del oferente2. Se deberán remitir todos los documentos completos antes del plazo de remisión de la oferta (sobre No. 1 y sobre No. 2). Las ofertas incompletas podrán ser rechazadas.3. Asimismo, se remitirá la lista de cantidades (incluido en el sobre No. 2)
--	--

SECCIÓN II. ALCANCE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

CONDICIONES GENERALES:

- 1) Todo vehículo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas deberá ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante.
- 2) El oferente deberá incluir en sus costos: gastos aduanales, impuestos, tramites de registro público (SERTRACEN).
- 3) El oferente deberá de incluir en su oferta y en efecto entregarlos, si fuere adjudicado y contratada la adquisición; todos aquellos dispositivos y accesorios adecuados para su operación, aunque éstos no hubieren sido detallados en las especificaciones técnicas suministradas en este documento de solicitud de ofertas.
- 4) El oferente deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalle fortuito.
- 5) La oferta deberá incluir lo siguiente: placas nacionales, tarjetas de circulación a nombre del Fondo Solidario para la Salud, (FOSALUD).
- 6) Todo oferente deberá contemplar dentro de sus costos la impresión e instalación de logotipos institucionales, de conformidad a los artes, proporcionados por el FOSALUD; por lo que, una vez contratado, el FOSALUD, a través del administrador del contrato en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, entregará al contratista, en un plazo máximo de quince días calendario posteriores a la distribución del contrato.
- 7) Deberá incluir en sus costos un plan de mantenimiento preventivo cada 5,000 kilómetros por un período de 36 meses o 100,000 km, lo que ocurra primero para cada vehículo, donde incluya como mínimo las siguientes rutinas:



- a) cambio de aceite de motor tipo sintético,
- b) cambio de filtro de aceite,
- c) cambio de filtro de aire,
- d) cambio de filtro de combustible,
- e) revisión de trampa de combustible diésel,
- f) revisión de frenos o zapatas y remitir información para mantenimiento correctivo,
- g) revisión de aire acondicionado de cabina,
- h) alineado y rotación de llantas,
- i) revisión de niveles de aceite coronas y caja,
- j) engrase en general, revisión de luces en general,
- k) revisión de tuberías del sistema de enfriamiento,
- l) revisión de mangueras de sistema de enfriamiento,
- m) revisión de fajas,
- n) revisar sistema de dirección hidráulica; manguera, tubería y niveles de aceite,
- o) lavado de vehículo,
- p) pasteado y siliconado,
- q) limpieza total de asientos garantizando su limpieza y revisión de tapicería, para cada vehículo para un periodo de treinta y seis (36) meses o 100,000 km, lo que ocurra primero, contados a partir de la recepción definitiva y a satisfacción del FOSALUD. Deberán contemplarse los tiempos de entrega para los mantenimientos preventivos de 2 días calendario como máximo.

También se aceptarán protocolos sugeridos por el fabricante siempre y cuando el plan de mantenimiento presentado tenga una cobertura de 36 meses o 10,000 km, lo que ocurra primero.

- 8) El oferente deberá proporcionar información suficiente sobre talleres en el territorio nacional a efecto de prestar el soporte técnico para el mantenimiento de los vehículos durante el periodo considerado de 36 meses o 100,000 km, lo que ocurra primero, contados a partir de la recepción de los vehículos.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la enmienda a documento de invitación (condiciones mínimas) del proceso de contratación directa CD-004-2024, "COMPRA DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA AÑO 2024".

7. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC 2024) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes, que a efecto de agilizar lo relativo a la Planificación Anual de Compras (PAC) para el año 2024 y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (RLCP) se presenta a continuación la propuesta de la décima cuarta modificación a los procesos de la PAC del año citado, la cual, se encuentra en armonía a la planificación estratégica, así como a las necesidades de cada área de cara a los servicios de salud que se prestan a la población; cabe destacar que la actualización de la PAC ha sido previamente revisada por la Unidad de Compras Públicas (UCP) y asignado el financiamiento a cada necesidad presentada por parte de la Gerencia Financiera Institucional de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

La LCP en su artículo 17 establece que la PAC es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será



elaborado anualmente y se actualizará periódicamente, así mismo, en el artículo 22 del RLCP establece que podrá actualizar la PAC siempre que se considere pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra.

En el artículo 4 literal c) de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas, se establece que corresponde a la DINAC, el ejercicio de la siguiente competencia: "Emitir lineamientos que deben seguir las instituciones y entidades para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías; aplicando los principios regulados en la Ley de Compras Públicas, así como criterios sostenibles según el caso." En tal sentido, la DINAC en la emisión del LINEAMIENTO No. 1.01 denominado "LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS – PAC"; en numeral 2. PROCEDIMIENTO, apartado "Modificaciones a la Planificación" y "Finalización y aprobación del PAC", establece que: Cuando un cambio material a una Planificación de compras es necesario o apropiado, la Institución debe preparar una modificación, y obtener la aprobación de la Autoridad Máxima antes de iniciar una acción de adquisición nueva o modificada.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 17 de la LCP y al Art. 22 del RLCP; se presenta la décima cuarta modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC) para los meses de mayo a diciembre 2024, la cual ha sido consolidada por la UCP con las necesidades presentadas por las Unidades Solicitantes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la LCP.

Proceso de compra con cambio de método de contratación y plazos estimados, programado en la PAC

Unidad Solicitante	Proceso incorporado en la PAC	Método de Contratación programado	Método de Contratación a realizar	Monto estimado de la adquisición	Plazo estimado a contratar
Unidad de Desarrollo de Competencias	Servicio de alimentos para asistentes de capacitaciones o reuniones año 2024	Comparación de Precios	Subasta Electrónica Inversa	\$17,000.00	Agosto

Proceso de compra para incorporar a la PAC

Unidad Solicitante	Proceso a incorporar	Método de Contratación programado	Monto estimado de la adquisición	Plazo estimado a contratar
Unidad de Medicamentos y Tecnologías Médicas	Compra adicional de medicamentos para reforzar el abastecimiento en las Unidades de Salud durante el año 2024	Contratación Directa	\$302,020.00	Julio

Inclusión de nueva necesidad a incorporar a la PAC

Unidad Solicitante	Proceso a incorporar	Método de Contratación	Monto estimado de la adquisición	Plazo estimado a contratar
Unidad de Medicamentos y Tecnologías Médicas	Adquisición de equipo odontológico móvil, para refuerzo de Unidades Móviles, año 2024.	Comparación de Precios	\$30,000.00	Agosto
Total, nueva necesidad			\$30,000.00	

La modificación a la PAC comprende a cambio de método de contratación, la incorporación de proceso, la inclusión de nueva necesidad de contratación y plazos estimado por cambio de método, en la Planificación Anual de Compras.



Total, PAC - modificación XIII	\$10,131,267.28
(+) Incremento nueva necesidad	\$30,000.00
Total, PAC - modificación XIV	\$10,161,267.28

Distribución presupuestaria de planificación por método de contratación, periodo comprendido: del 29 de mayo al 31 de diciembre de 2024.

Métodos de Contratación	Presupuesto	%
27 - Licitación Competitiva	\$6,767,422.44	66.60%
28 - Comparación de Precios	\$568,902.23	5.60%
7 - Contratación Directa	\$1,154,240.25	11.36%
3 - Consultorías	\$65,000.00	0.64%
14 - Subasta Inversa y Plataforma Privada	\$1,597,032.36	15.72%
3 - Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco	\$8,670.00	0.09%
Total, PAC 2024- Modificación XIV	\$10,161,267.28	100.00%

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la décima cuarta modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC 2024) de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

8. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL FOSALUD

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número CIENTO TREINTA, de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprobó por unanimidad el Código de Conducta y Ética, con el objeto de establecer las conductas éticas y morales mínimas exigibles a los trabajadores del Fosalud, que le permitan cumplir con el eficaz y adecuado servicio hacia la población, a través del establecimiento de principios, valores y pautas de conductas deseadas; así como erradicar prácticas corruptas o que menoscaben las funciones y actividades en la Institución, y sancionar los actos contrarios a las pautas de comportamiento y conducta establecidas en la Ley de Ética Gubernamental y Reglamento Interno de Trabajo, etc.

No obstante lo anterior, el Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental emitió acuerdo Número: 552-TEG-2023, publicado en el Portal de Transparencia en el mes de enero del presente año, que contiene los **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE CADA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EL SALVADOR**, con el objeto de fijar las pautas procedimentales que definen los contenidos esenciales para guiar a las instituciones públicas en la elaboración de su propio código de ética, el cual debe ser implementado para dar cumplimiento a los instrumentos internacionales suscritos por el Estado de El Salvador en materia de ética y anticorrupción.

En el artículo 2 de los lineamientos se establece que todos los Órganos del Estado y las instituciones de la Administración pública, **sin excepción, están en la obligación de elaborar y aprobar su código de ética siguiendo estos lineamientos, o armonizar los ya existentes conforme a los mismos**, en un plazo máximo de seis meses posterior a la entrada en vigencia de estos lineamientos; lo cual deberá ser informado al Tribunal de Ética Gubernamental, en un plazo de cinco días hábiles después de su entrada en vigencia.

En este orden de ideas, se adecuó nuestro Código de Ética y Conducta a los Lineamientos emitidos por el TEG, revisando nuevamente su contenido y realizando las adaptaciones necesarias, es por lo que el día 13 de mayo del presente año, se remitió el referido documento al Tribunal de Ética Gubernamental para su revisión,



proporcionándonos revisión preliminar del documento que en este acto se presenta para su aprobación y posterior remisión al TEG para su registro de conformidad al artículo 5 de los referidos lineamientos.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el Código de Ética del FOSALUD elaborado de conformidad a los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE CADA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EL SALVADOR.

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las nueve horas con veinticinco minutos del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo, el día cinco de junio del año dos mil veinticuatro, proyectando su inicio para las ocho horas.

Lic. Luis Ernesto Cañas Pacheco
Miembro propietario Ministerio de Hacienda

Licda. Karina Stiviana Tejada de Pérez
Miembro suplente ISSS

Licda. Elisa Gamero
Delegada de la presidencia-despacho de primera dama

Dr. José Benjamín Ruiz Rodas
Propietario Cruz Roja

Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Secretario del Consejo Directivo